

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 6 0 0 DE 1 0 AGO. 2023

“POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades y en especial, de las que le confiere el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante Aerocivil) tiene como objetivo *"Garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico - social y de relaciones internacionales"*

Que de acuerdo con la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13 Parágrafo 2 dice: *"Será responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial"*.

Que el artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2 del Decreto 1389 de 2009 señala que: *"la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas seguridad vial y traslado de postes (...), deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente"*.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1 establece que las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 1 6 0 0

DE

10 AGO. 2023

Continuación de la Resolución **"POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA."**

Que entre las vías a cargo del Departamento de Antioquia, se encuentra las vías denominadas Variante Palmas, Doble Calzada las Palmas, Santa Elena, la Doble Calzada Sajonia - Aeropuerto y Conexión vial Túnel Aburrá Oriente, bajo el contrato de Concesión Nro. 97-CO-20-1811, suscrito con la Concesión Túnel Aburrá - Oriente S.A.

Que el Departamento de Antioquia celebró con la Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3.399 de la Notaría Séptima de Medellín, de fecha 12 de diciembre de 1997, el contrato de Concesión Nro. 97-CO-20-1811 de 1997. El cual, tiene como objeto los estudios y diseños finales, financiación, construcción, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento por parte del Concesionario por el sistema de Concesión, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, numeral 4º de la Ley 80 de 1993, de las obras que hacen parte del desarrollo vial denominado Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y desarrollo vial complementario.

Que es obligación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, asegurar la conectividad en el territorio Antioqueño realizando las obras y actividades necesarias para tal propósito.

Que por parte del Departamento de Antioquia a través del Concesionario Túnel Aburrá Oriente S.A., se han adelantado los análisis técnicos y de seguridad vial, que dieron como resultado la necesidad de ejecutar una intervención en el sector denominado Glorieta Externa del Aeropuerto José María Córdoba (GEAJMC), en jurisdicción del municipio de Rionegro - Antioquia.

Que la Glorieta externa del aeropuerto José María Córdoba (GEAJMC), es un punto estratégico para la movilidad del valle de San Nicolás, ya que en este sitio confluyen varias de las más importantes vías de la Subregión del Oriente Antioqueño:

- Conexión Túnel de Oriente - Concesionadas por el Departamento de Antioquia a la concesión Túnel Aburrá Oriente S.A.
- Vías Variante Palmas y Santa Elena - Concesionadas por el Departamento de Antioquia a la concesión Túnel Aburrá Oriente S.A.
- Vía Guarne - Aeropuerto - Concesionadas por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI al concesionario DEVIMED S.A.
- Vía Llanogrande - Aeropuerto, hoy concesionadas por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI al concesionario DEVIMED S.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 6 0 0 DE 1 0 AGO. 2023

Continuación de la Resolución **"POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA."**

Adicionalmente es un punto de paso obligado para acceder al aeropuerto internacional José María Córdova.

Que debido al creciente y vertiginoso desarrollo inmobiliario e industrial del oriente cercano, sumado al crecimiento superlativo que ha experimentado el transporte aéreo en la última década, han generado un importante incremento en los viajes vehiculares entre el Valle de Aburrá y El Valle de San Nicolás, gran parte de los cuales tienen paso obligado por la GEAJMC, convirtiéndola en un nodo crítico y de operación altamente susceptible a externalidades incontrolables como lo son los incidentes viales.

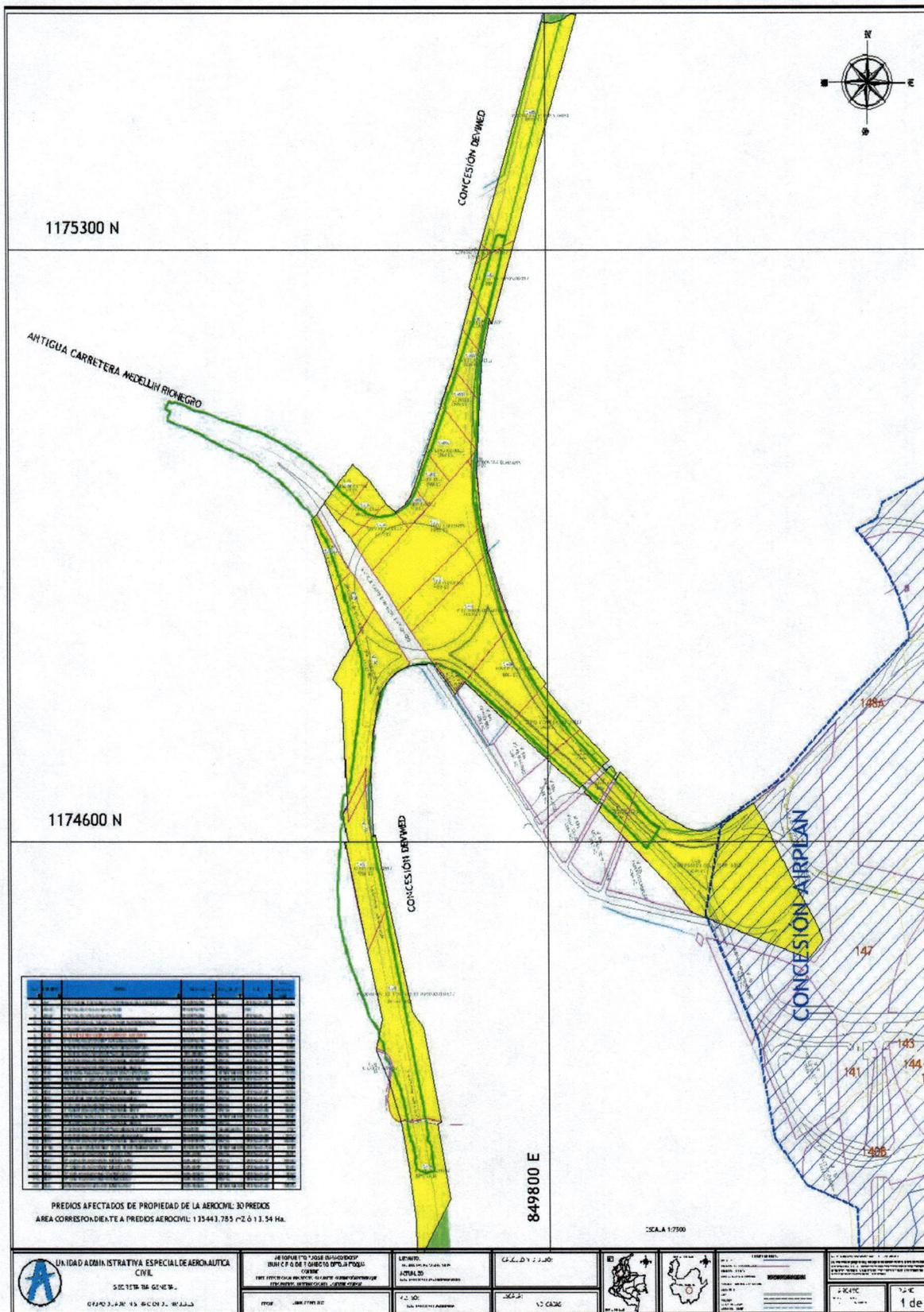
Que como resultado de los análisis y estudios técnicos realizados por el Departamento de Antioquia a través del Concesionario Túnel Aburrá Oriente S.A., la alternativa recomendable para brindar solución a esta problemática, es la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un intercambio vial a desnivel, tipo trébol; esta intersección, trata de un enlace de cuatro ramales con todos los cruces a distinto nivel, que permite el cruce de dos vías: en sentido Norte - Sur, la vía que conecta el municipio de Guarne con el sector de Llanogrande en el municipio de Rionegro, vías Concesionadas por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI al concesionario DEVIMED S.A y en sentido Oriente- Occidente, la vía que conecta el Aeropuerto José María Córdova con la Conexión Túnel de Oriente, Vía Variante Palmas y Vía Santa Elena (hacia Medellín) - Vías concesionadas por el Departamento de Antioquia a la concesión Túnel Aburrá Oriente S.A., esa intersección considera una elevación en doble calzada en sentido Aeropuerto José María Córdova con la Conexión Túnel de Oriente.

Que la Aerocivil encuentra viable la solicitud formulada por el Departamento de Antioquia de ejecutar las obras del proyecto en mención a través del Concesionario Túnel Aburrá Oriente S.A, o la figura que ese ente territorial considere en el sector denominado Glorieta Externa del Aeropuerto José María Córdova (GEAJMC), en jurisdicción del municipio de Rionegro - Antioquia, sin que haya lugar a reconocimiento o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Aerocivil.

Que la Aerocivil encuentra viable conferir permiso de uso sobre los predios de su propiedad ubicados en el sector denominado Glorieta Externa del Aeropuerto José María Córdova (GEAJMC) y en favor del Departamento de Antioquia para ser intervenidos con plena libertad de la figura o entidad que ella seleccione, en jurisdicción del municipio de Rionegro - Antioquia. en los siguientes polígonos y coordenadas referenciadas así:

RESOLUCIÓN NÚMERO # 01600 DE 10 AGO. 2023

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA."



125

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 6 0 0 DE 1 0 AGO. 2023

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA."

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Entrega. La Aerocivil, en calidad de titular de derecho de dominio, hace entrega a título de uso al Departamento de Antioquia de los predios y la infraestructura construida sobre ellos, que hacen parte del sector denominado Glorieta Externa del Aeropuerto José María Córdova (GEAJMC), que se identifican a continuación:

ITEM	LOTE	MATRÍCULA	ÁREA
1	LOTE Nro. V-69	020-0014728	1.336 M2
2	LOTE Nro. V-69a1	020-0014728	
3	LOTE Nro. V-69a2	0015414	1.814 M2
4	LOTE Nro. V-69B	020-0014731	2.549 M2
5	LOTE Nro. V69C	020-0014729	3.081 M2
6	LOTE No. V69D		1.560 M2
7	LOTE No. V-69E	020-0014730	932 M2
8	LOTE No. V-70	020-0008836	220 M2
9	LOTE No. V-71	020-0008837	11.120 M2
10	LOTE No. V-72	020-0009241	4.155 M2
11	LOTE No. V-73	020-0008309	1.1053 M2
12	LOTE No. V-74	020-0019011	2.279 M2
13	LOTE No. V-75	020-0019015	658 M2
14	LOTE No. V-76	020-0014701	1.034 M2
15	LOTE No. V-80	020-0009033	1.713 M2
16	LOTE No. V-81	020-0009741	2.517 M2
17	LOTE No. V-82	020-0007619	11.139 M2
18	LOTE No. V-84	020-0008855	6.447 M2
19	LOTE No. V-84A		2.002 M2
20	LOTE No. V-85	020-0016584	3.848 M2
21	LOTE No. V-85A		2.361 M2
22	LOTE No. V-86	020-0008099	2.790 M2
23	LOTE No. V-86A	020-0029395	3.128 M2
24	LOTE No. V-87	020-8908	757 M2
25	LOTE No. 87A	020-0007977	2.684 M2
26	LOTE No. V-88	020-0016643	1.857 M2
27	LOTE No. V-88A	020-0008225	3.089 M2
28	LOTE No. V-89	020-0008275	26.349 M2
29	LOTE No. V-89A	020-0015150	4.264 M2
30	LOTE No. V-71A	020-0030195	430 M2
31	LOTE No. V-83	020-7989	4.582 M2
32	LOTE No. V-92	020-8917	10.741 M2
33	LOTE No. V-94	020-8388	6.149 M2
34	LOTE No. V-68	020-10531	3.160 M2
35	LOTE No. V-67	020-10266	179 M2
36	LOTE No. V-66	020-16536	10.995 M2

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 6 0 0 DE 1 0 AGO. 2023

Continuación de la Resolución "POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA."

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la descripción que se realiza de los predios que conforman el sector denominado Glorieta Externa del Aeropuerto José María Córdova (GEAJMC), que son de propiedad de la Aerocivil, se autoriza al Departamento de Antioquia el uso de esos predios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento de Antioquia asume ser el encargado de adelantar la gestión predial para adquirir las áreas que se requiera para la ejecución de la obra, en los términos de ley sobre los predios de particulares identificados en el polígono de construcción del proyecto, ajenos a la Aerocivil.

Artículo 2. Otorgar Permiso. La Aerocivil, concede permiso al Departamento de Antioquia, para que proceda sobre los predios identificados en el acápite anterior, a su intervención en el sector denominado Glorieta Externa del Aeropuerto José María Córdova, jurisdicción del municipio de Rionegro – Antioquia, permitiendo con esto, que se mejore la infraestructura actual, generando mejores condiciones de conectividad, movilidad, seguridad vial y peatonal en este importante nodo de conexión.

Artículo 3. Indemnidad. El Departamento de Antioquia se compromete a mantener indemne a la Aerocivil por cualquier tipo de responsabilidad que se pueda derivar como consecuencia directa e indirecta de las obras, labores, mantenimiento y operación de la vía, desde que se surta la notificación de la presente Resolución, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a la Gobernación en favor del Departamento de Antioquia, como consecuencia de la ejecución de la intervención a realizar a través del contrato de concesión Nro. 97-CO-20-1811 de 1997 o cualquier otro en desarrollo de las obras que allí realice o contrate, así como también exonera a la Aerocivil de toda responsabilidad que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y/o ambiental llevada a cabo, siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia la Aerocivil asumirá total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resultaren al término de la intervención, ni por lo establecido en las licencias ambientales correspondientes.

Artículo 4. Responsabilidad. A partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución, cesará para la Aerocivil cualquier tipo de responsabilidad hasta la solidaria y de todo orden que se pueda generar, como consecuencia de la operación y administración de las vías, anexidades y predios, fajas de retiro y demás elementos que formen o llegasen a formar parte de la infraestructura. Igualmente, a partir de que

RESOLUCIÓN NÚMERO # 01600 **DE** 10 AGO. 2023

Continuación de la Resolución **"POR LA CUAL SE HACE ENTREGA Y OTORGA PERMISO USO DEL SUELO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PREDIOS Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA REALIZAR OBRAS EN EL SECTOR DENOMINADO GLORIETA EXTERNA DEL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (GEAJMC), EN RIONEGRO, ANTIOQUIA."**

se surta la notificación del presente acto administrativo, recaerá exclusivamente en el Departamento de Antioquia, la responsabilidad por el mantenimiento periódico y rutinario de la vía, los predios, y de todas las obras de infraestructura que los conformen.

Artículo 5. Formalización. La entrega de los predios se formaliza con la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6. Cesión. El permiso de uso concedido al Departamento de Antioquia no puede cederse, transferirse ni traspasarse sin autorización previa y escrita emitida para tal propósito por la Aerocivil.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Artículo 8. Notificar. El contenido del presente acto en los términos ordenados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dada en

10 AGO. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director

Proyectó: Martha Lucia Camacho S. Contratista Grupo Administración de Inmuebles. 
Revisó: Olga Lucia Navarro L. Coordinadora Grupo Administración de Inmuebles. 
Aprobó:  Esmeralda Molina Gómez. Secretaria General.